

## RESOLUCIÓN 2720 DE 2017

(octubre 4)

Diario Oficial No. 50.388 de 16 de octubre de 2017

### MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se aprueba la emisión de la estampilla “Navidad 2017”.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley [1369](#) de 2009 y el artículo [16](#) del Decreto número 1414 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo [10](#) de la Ley 1369 de 2009, indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el encargado de fijar las políticas, directrices y lineamientos que reglamentan la prestación del servicio filatélico, así como el fomento de la cultura filatélica a través de los sellos y los productos filatélicos;

Que el numeral 8 del artículo [16](#) del Decreto número 1414 de 2017, preceptúa que es función de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas, que deba emitir el Estado colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal;

Que la emisión postal con el tema de navidad se hace por tradición y la realizan todos los países miembros de la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP), con el propósito de tener la serie todos los años para la venta a los coleccionistas y se pone a circular en los primeros días de diciembre para que los colombianos envíen sus postales con esta estampilla y así resaltar la navidad;

Que por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 1369 de 2009, es viable aprobar la emisión postal denominada “Navidad 2017”;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la emisión postal denominada: “Navidad 2017”.



ARTÍCULO 2o. Autorícese al Operador Postal Oficial la producción de estampillas de que trata el artículo primero de esta resolución, en la anualidad 2017, cantidad y valor que será determinado de acuerdo a las necesidades del servicio de correo.



ARTÍCULO 3o. El Operador Postal Oficial pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2017.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

DAVID LUNA SÁNCHEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC